



DELLOVAPTO  
RAVEDIS, ANO  
CIENTOS Y VII.

En la Villa de Torredonjimeno a Veinte y Nueve dias del mes de Mayo  
de mill e setecientos y Veinte y Nueve años, estando en las Salas Capitulares  
della, el dicho Consejo Jurado y Refinado de esta dicha Villa  
como lo tiene de sus Costumbres de se fundar para tratar e con-  
ferir las cosas tocantes al Servicio de ambas Mage<sup>des</sup>, esacuerda  
por el Sr. D. Juan de Cayuela Alamo, Teniente de Alcalde Mayor  
della, por ausente el Sr. D. Juan de Guzman y Valladares  
Abogado de los R. Consejo, quien lo es Proprietario de esta dicha Villa, por  
su Mage<sup>dad</sup>

- D. Juan Larez Canoas Alferu Mayor
- D. Joseph Leonardo Lemos f. el executor
- D. Alonso de Canoas Alido
- D. Juan de Canoas Mora
- D. Joaquin Munoz Polo
- D. Diego de Castilla, Donador de Mellana, f. el executor, todos  
Residuos Capitulares desde Consejo
- La misma Cofradia de Ayuntamiento D. Pedro Canoas Maxa  
sin Procurador Sindico del Comun de esta Villa, Levando adu-  
nados la Cofradia siguiente
- La misma Cofradia de El Verdoso, Levantado aoberizado ante dia  
alos 3. Capitulares Parades Capitulo, Equitos S. D. Pedro Carlos  
y D. Alonso Ferr, Schallan f. de esta Villa, los 3. D. Juan  
de Canoas, y D. Juan Cuyo seandado Procurador por hallar  
se accidentados,
- Por el Sr. D. Alonso Canoas Alido, se dijo que respecto de aober  
se mandado, por el Senor Gov. que los Capitulares Entraran  
en los Cabildos sin los espaldinos, lo que es de la Villa

